

**REVISIÓN DE UNA CALIFICACIÓN FINAL (BAC)***(Art. 35 de la ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto – B.O.C.M. Núm. 206 de 29 de agosto de 2016)*

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, este o sus padres o tutores legales **podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación**, según el procedimiento que se indica a continuación.

**PROCESO DE SOLICITUD**

<b>SOLICITANTE</b>	El alumno/a, padres o tutores.
<b>CUANDO</b>	En el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
<b>CONTENIDOS</b>	Cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final adoptada.
<b>TRAMITACIÓN</b>	La solicitud de revisión será tramitada a través de la Jefatura de estudios.

Jefatura de estudios trasladará al departamento didáctico responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.

**PROCESO DE REVISIÓN**

<b>ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES</b>	<p>Los miembros del Departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.</li> <li>Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.</li> <li>c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o materia.</li> </ol>
<b>CUANDO</b>	El primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión.
<b>ACTUACIONES A REALIZAR</b>	<p>Cada departamento didáctico procederá al estudio de la solicitud y elaborará los correspondientes informes que recogerán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.</li> <li>- La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.</li> </ul>

El Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Jefatura de estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de reclamación.

**En BAC**, a la vista del informe elaborado por el Departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro y aplicados al estudiante, la Jefatura de estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.



## REVISIÓN DE UNA CALIFICACIÓN FINAL (BAC)

(Art. 35 de la ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto – B.O.C.M. Núm. 206 de 29 de agosto de 2016)

### Artículo 35

#### *Procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones finales*

1. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

2. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, será tramitada a través de la Jefatura de Estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.

3. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada Departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión recibidas y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.

El Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Jefatura de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

4. A la vista del informe elaborado por el departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro y aplicados al estudiante, la Jefatura de Estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.

5. En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción de los alumnos establecidos con carácter general en la propuesta curricular.

La Jefatura de Estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación razonada de la calificación, lo cual pondrá término al procedimiento de revisión.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final se anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.

6. En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, el alumno, o los padres o tutores legales cuando aquel sea menor de edad, podrán solicitar copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos que hubieran dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibo de su recepción.